

## AUTO No. 00858

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y con el fin de atender el Radicado No. 2013ER061803 del 28 de mayo de 2013, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 06 de julio de 2013 al establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, de propiedad de la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, ubicado en la carrera 124 N 132 B - 17, de la localidad de Suba de esta ciudad y emitió el Acta/Requerimiento No. 2304, donde solicita a la propietaria para que dentro del término de treinta (30) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 2304 del 06 de julio de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 10 de agosto de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 07827 del 14 de octubre de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

**AUTO No. 00858**

"(...)

**3.1 Descripción del ambiente sonoro**

El sector en el cual se ubica el establecimiento de comercio "RUMBA COSTEÑA", está catalogado como una zona **Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios** según el Decreto N° 430-28/12/2004 (Gaceta 349/2005) Mod.=Res 1133/2006 (Gaceta 458/2007). Funciona en un local de 4 metros de frente por 10 metros de fondo aproximadamente, en el primer nivel de un predio de dos pisos, sobre la carrera 124, vía pavimentada de bajo tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con viviendas por el costado Norte por lo que para efectos de ruido se aplica el uso **Residencial**.

En el momento de la visita, el establecimiento se encontraba desarrollando sus actividades en condiciones normales, se observó que la emisión de ruido del establecimiento **RUMBA COSTEÑA** es producida por un planta, cuatro cabinas y por la interacción de los asistentes; Opera con la puerta abierta, emitiendo altos niveles de ruido hacia la vía pública y las edificaciones aledañas y su Representante Legal como medida de control para mitigar el impacto generado por su funcionamiento, reubico las cabinas, en atención al Acta/Requerimiento No. **2304** del 06 de Julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

(...)

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla 6. Zona de emisión – zona exterior del predio afectado por la fuente de emisión (horario Nocturno)**

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión n</sub>	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5 m	10:25 pm	10:40 pm	73.1	72	<b>72</b>	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel Percentil; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

### AUTO No. 00858

**Nota:** Dado que las fuentes generadoras de ruido no fueron suspendidos, se tomó como referencia de ruido residual el nivel percentil  $L_{90}$ . De acuerdo con el Artículo 8, Capítulo 2, y al Capítulo 1, literal f) del Anexo 3 – Capítulo I de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT):

“Si la diferencia aritmética entre  $LRAeq, 1h$  y  $LRAeq, 1h, Residual$  es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión ( $LRAeq, 1h, Residual$ ) es del orden igual o inferior al ruido residual”.

#### Valor para comparar con la norma: 72 dB(A)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la fuente no fue apagada se considera que el aporte de ruido de la fuente es de 72 dB (A), en cuenta que el aporte sonoro del ruido ambiente no es significativo en relación a la fuente evaluada.

### 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

Se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución 832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Residencial – periodo nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

Tabla N° 7 Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

Aplicando los resultados obtenidos del  $Leq_{emisión}$  para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

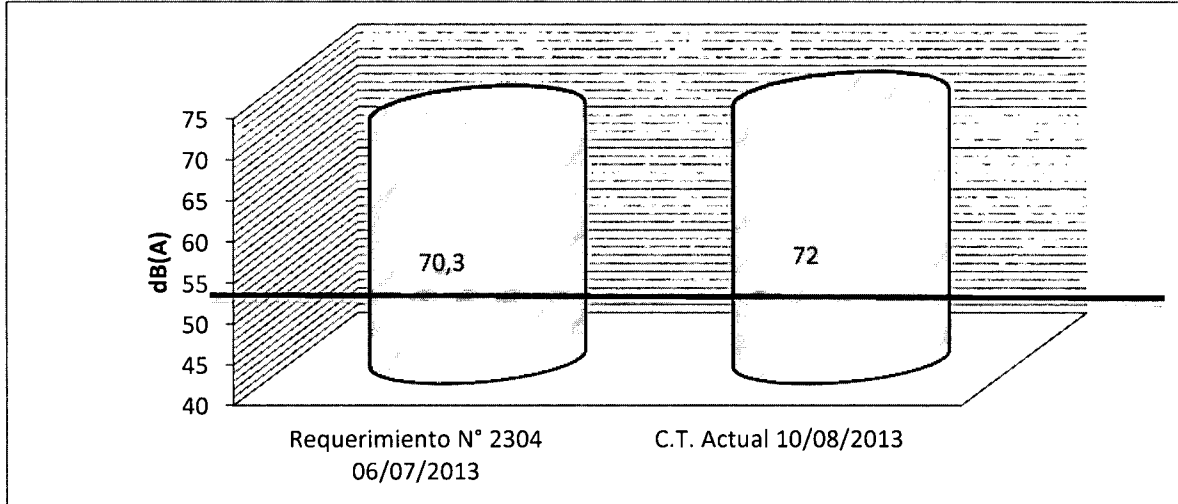
- Sistema de amplificación de sonido compuesto por una planta y cuatro cabinas generan un  $Leq_{emisión} = 72 \text{ dB(A)}$ .

$$UCR = 55 \text{ dB(A)} - 72 \text{ dB(A)} = - 17 \text{ dB(A)} \text{ Aporte Contaminante Muy Alto}$$

#### 7.1 Grafica comparativa de histórico de antecedentes

**AUTO No. 00858**

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento "RUMBA COSTEÑA", el día 06 de Julio de 2013, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 2304. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Le_{qemisión}$ ) de 70.3 dB(A).



**Gráfico 1 Histórico de Ruido**

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido aumento en 1.7 dB (A) en la última visita de tal forma que se sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

**7.2 Comparación de UCR'S**

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 2304 del 06 de Julio de 2013, la UCR determinada para "RUMBA COSTEÑA", fue de - 15.3 dB(A), clasificada como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

**TABLA N° 8 Evaluación de la UCR**

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE
06 de Julio de 2013	-15.3	Muy Alto
10 de Agosto de 2013	-17	Muy Alto

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como **Muy Alto**, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**8. ANÁLISIS AMBIENTAL**

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 10 de Agosto de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos, datos del sonómetro y el acta de visita firmada por la Señor **FERNANDO MIGUEL DIAZ DIAZ** en su calidad de Administrador, se verificó que en el establecimiento "RUMBA COSTEÑA", ha implementado como medida para mitigar el impacto

### **AUTO No. 00858**

generado por su funcionamiento la reubicación de las cabinas, en atención al Acta/Requerimiento No. **2304** del 06 de Julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente; sin embargo las medidas adoptadas no son suficientes ya que opera con la puerta abierta generando altos impactos auditivos a las edificaciones aledañas y transeúntes.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica "**RUMBA COSTEÑA**", el sector está catalogado como una **zona Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios**.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de - 17 dB(A), lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

## **9. CONCEPTO TÉCNICO**

**9.1** Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenido de la medición de presión sonora generada por "**RUMBA COSTEÑA**" el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ), fue de **72 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **Residencial**.

(...)

## **10. CONCLUSIONES**

- En el establecimiento denominado "**RUMBA COSTEÑA**", ubicado en la carrera 124 N° 132 B - 17, ha implementado como medida para mitigar el impacto generado por su funcionamiento la reubicación de las cabinas, en atención al Acta/Requerimiento No. **2304** del 06 de Julio de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente; sin embargo las medidas adoptadas no son suficientes ya que opera con la puerta abierta generando altos impactos auditivos a las edificaciones aledañas y transeúntes.
- **RUMBA COSTEÑA** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario NOCTURNO** para un uso del suelo **Residencial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento denominado "**RUMBA COSTEÑA**", **NO DIO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. **2304** del 06 de Julio de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

**AUTO No. 00858**

(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 07827 del 14 de octubre de 2013, las fuentes de emisión de ruido (sistema de sonido compuesto por una planta y cuatro cabinas), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 72 dB(A) en una zona residencial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B - 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995, y 9 de la Resolución 627 de 2006.

### AUTO No. 00858

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, teniendo en cuenta que los niveles de ruido aumentaron 1.7dB(A) desde la primera medición en mayo de 2013, lo cual hace que sobrepasen los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, a pesar de haber sido requerida la propietaria del establecimiento por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra de la propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

### **AUTO No. 00858**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público. (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.



**AUTO No. 00858**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA** o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00858**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014**

*Haiph*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D.C hoy diecisiete (17) del mes de junio del año (2014) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Maureli Cordoba B*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**

*Expediente: SDA-08-2013-2924*

**Elaboró:**

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRICTAL  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE054210 Proc #: 2634617 Fecha: 01-04-2014  
Tercero: CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN163598319  
CC

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
CONSUELO ISABEL GALVAN  
Dirección:  
CARRERA 124 No 132B-17  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Proadmision:  
09/04/2014 16:17:37

ta D.C

r(a):

SUELO ISABEL GALVAN MENDEZ  
ra 124 No. 132 B - 17, Localidad de Suba

id

to: Notificación Auto No. 00858 de 2014  
al Saludo Señor(a):

DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00858 de 01-01-2014 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 30574697 y domiciliado en la Carrera 124 No. 132 B - 17, Localidad de Suba.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2013-2924

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientobogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ  
HUMANANA

F-9885

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 2

Aparatado Clausurado  
Cerrado  
No Existe Número  
Falciato  
No Contactado  
Fuerza Mayor

OTROS

Motivos de Devolución

Desconocido  
Dirección Errada  
No Reclamado  
Renusado  
No Reside

Observaciones  
Pta - CMC / 6/14/2014

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor  
Limon  
11/11/2014

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 1





*[Handwritten mark]*

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN187528476CO

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ

Dirección:  
CR 124 N° 132 B 17

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
30/05/2014 00:00:00

  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

ta DC

N

a:

uelo Isabel Galvan-Mendez

staria del establecimiento de comercio Rumba Costeña

oión: Carrera 124 No 132 B - 17

dad: Suba

d

encia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del auto N° 00858 del 31 de enero de 2014.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-2924

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

4-72

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1683230

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO


TOTAL ENVÍOS: 39 | PESO TOTAL (gr): 1.950,00

FECHA PREADMISIÓN: 09/04/2014 16:20:08

NUMERO CONTRATO: 042-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Daniel J. Torres</i>	<div data-bbox="1213 880 1585 1120" data-label="Complex-Block"> <p>Transporte y Movilización </p> <p>09 ABR 2014</p> <p>Ruta Urbana</p> </div>	
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA	<i>[Signature]</i>		
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001683230

Sub total: \$199.400

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$199.400

**AUTO No. 00858**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, registrado con matrícula mercantil No. 0001651100 del 08 de noviembre de 2006, ubicado en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.574.697, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA** o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 124 N 132 B – 17, de la localidad de Suba de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento de comercio denominado **RUMBA COSTEÑA**, Señora **CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00858**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de enero del 2014**

Haiphha

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2013-2924*

**Elaboró:**

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
Annie Carolina Parra Castro	C.C: 52778487	T.P:	CPS: CONTRAT O 532 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/12/2013

CPS:	FECHA EJECUCION:	31/01/2014
------	---------------------	------------

**Sticker de Devolución**

<p><b>472</b> Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
--	---

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 10/01/14	Fecha: 21/01/14
Hora: 13:00	Hora: 9:25
Nombre legible del distribuidor: <i>M. L. G. S.</i>	Nombre legible del distribuidor: Carlos Monj
C.C.: <i>187</i>	C.C.: C.C. 80.019 10
Sector: <i>137</i>	Sector: C.C. 80.019 10
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: NORTE
Observaciones:	Observaciones: 4284 GAS.

INOP-DI-003-ER-001 (Versión 2) E-9385







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

A la señora CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RUMBA COSTEÑA

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2924, se ha proferido el Auto No. 0858, Dada en Bogotá, D.C, a los 31 de enero de 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 09 de junio de 2014

*Francis Mayeli Cordoba B.*  
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 13 de junio de 2014

*Francis Mayeli Cordoba B.*  
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 16 de junio de 2014

*Francis Mayeli Cordoba B.*  
FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

## Notificaciones por aviso

La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la modificación en la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en particular "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Resoluciones: 0

Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
<b>Autos: 7</b>						
Nombre(s)	No.	Sector	Expedición	Fijación	Desfijación	Archivo
JOSE ANTONIO BENAVIDES - CORPORACION SOCIAL Y PRIVADA AMIGOS DEL DRINK IN	0615	SCAAV- RUIDO	19-04-2013	09-06- 2014	13-06-2014	
JOSE ANTONIO BENAVIDES - CORPORACION SOCIAL Y PRIVADA AMIGOS DEL DRINK IN	02357	SCAAV- RUIDO	24-09-2013	09-06- 2014	13-06-2014	
ERIKA GALINDO AYALA - BAR EL SITIO DE HOMERO	1900	SCAAV- RUIDO	31-08-2013	09-06- 2014	13-06-2014	
ANDREA GIOVANNA SEGURA RODRIGUEZ - MINI LOUNGE	2227	SCAAV- RUIDO	20-09-2013	09-06- 2014	13-06-2014	
CONSUELO ISABEL GALVAN MENDEZ COMERCIO RUMBA COSTEÑA	0858	SCAAV- RUIDO	31-01-2014	09-06- 2014	13-06-2014	
BLANCA NIEVES AGUILAR RODRIGUEZ - COMERCIO BAHIA JJ	0852	SCAAV- RUIDO	31-01-2014	09-06- 2014	13-06-2014	
ROBINSON RICARDO ROMAN PERTUZ - CLUB BAR DONDE IYARA M	0861	SCAAV- RUIDO	31-01-2014	10-06- 2014	16-06-2014	